



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIII

Viernes, 6 de Abril de 2018

Número 42

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

- 38312 Información pública sobre el expediente de solicitud por parte de la Mercantil Servatur, S.A., de concesión de ocupación del dominio público marítimo – terrestre, mediante la “Solicitud de concesión de ocupación del DPMT para el complejo Hotel Green Beach, en Patalavaca”, T.M. de Mogán..... 3703

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 44311 Resolución de fecha 26/3/18, de ampliación del plazo de presentación de ofertas de “Contratación conjunta para la redacción de proyecto y ejecución de las obras y suministro e instalación de equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes” 3703

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 43231 Anuncio de convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de educador/a, y otros 3704
- 43340 Información pública previa a la declaración de interés público o social del proyecto consistente en la instalación de un parque solar fotovoltaico de 0,9 KW en Lomo Quemado (La Aldea de San Nicolás) 3705
- 43346 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental) 3705

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA	
43871	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 36, de fecha 23/3/18, referente a la delegación de competencias en el Presidente de la Junta de Gobierno 3714
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
41849	Propuesta de nombramiento de Vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía 3714
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
43884	Emplazamiento para personación, en calidad de interesado a Autos Rodule, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2, Sección F, procedimiento ordinario 283/17 3717
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
43852	Exposición al público de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018 3717
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
43616	Delegación genérica de funciones reservadas 3718
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
43858	Convocatoria pública para la ocupación del dominio público local, concretamente en la Plaza León y Castillo, frente a la Sociedad El Porvenir, mediante adjudicación de dos puestos de venta ambulante vehículos camiones – tienda, a instalar en la fiesta del Día de Canarias..... 3720
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
44108	Aprobación definitiva de la modificación nº 1/18 de modificación puntual de la base de ejecución nº 41 3722
42821	Convocatoria de ayudas individuales a 3ª Edad y personas con discapacidad 3726
43634	Convocatoria de ayudas de emergencia social 2018 3727
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
43866	Composición de la Mesa de Contratación 3728
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
39857	Convocatoria de concurso – oposición para la provisión en interinidad de una plaza de médico de empresa de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Telde..... 3729
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	
40065	Recurso 1.554/17, Elisenda Rodríguez Tejera contra María Estefanía Negrín Santana y otro 3736
40068	Recursos 1.574/17, Multiservicios Aeroportuarios, S.A. y otra contra Petrocleaning, S.A. y otros 3737
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
40976	Juicio 646/17, Vicente Cruz Galván contra Servifonia Plus, S.L. y otras 3738
40977	Juicio 59/18, Boris Cruz Mayorga contra Ennedy Tuscany, S.L.U. y otros 3739
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
40964	Juicio 100/17, José Manuel Guerra Mejías contra Eiffage Energía, S.L. y otro 3739
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
40087	Juicio 580/17, Dolores Carmen Duque Betancor contra Pizzas Paraíso 2015, S.L.U. y otro 3740
40089	Juicio 378/17, Daniel Vega Cedrés contra Massimo Di Mauro y otro 3740
40100	Juicio 15/18, Manuel Díaz Duque contra Gespocan 1997, S.L. y otro 3740
40104	Juicio 871/16, Toader Budurlean contra Espectáculos Boreal, S.L.U. y otro 3741
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
43227	Juicio 43/18, Silvia Alonso de Vega y otras contra Grupo Gelenas Peluquerías, S.L. y otro 3741
43935	Juicio 475/17, Omar Raji El Aoud y otro contra Negocios 35, S.L. y otro 3742
40053	Juicio 41/18, María de los Ángeles Mújica Ávila contra Marco Antonio Álamo Morales y otro 3743
40056	Juicio 39/18, Esther Martín Bermúdez contra Marco Antonio Álamo Morales y otro 3743
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
40968	Juicio 96/12, Domingo Tarajano Mesa contra José Fabio Calle Florez 3744
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
40112	Juicio 137/16, Óscar Yeray Miguel Martín contra Vehículos Santa Fe, S.L. y otro 3745
40115	Juicio 57/17, Lilia Díaz González contra Maspalomas Lago Sociedad Explotación, S.L. y otro 3745
42859	Juicio 1.060/10, José Manuel Sampedro Caneda contra Ganges Seis, S.A. y otros..... 3746
43939	Juicio 124/18, Patrick Herve Cosson contra Kitzya, S.L. y otro 3746
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5	
40125	Juicio 64/18, Graciela Acosta Fajardo contra Italcánarias Servicios Canarias 2011, S.L. y otro..... 3747
40134	Juicio 34/18, Cristian Jesús Santana Viera contra Gespocan 1997, S.L. y otro 3747
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARUCAS	
42862	Expediente de dominio 646/11, de Pedro Suárez Hernández (Tejeda) 3747

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Canarias

ANUNCIO

2.273

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD POR PARTE DE LA MERCANTIL SERVATUR, S.A., DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, MEDIANTE LA “SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DPMT PARA EL COMPLEJO “HOTEL GREEN BEACH” EN PATALAVACA”, T.M. DE MOGÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la “SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL DPMT PARA EL COMPLEJO “HOTEL GREEN BEACH” EN PATALAVACA”, T.M. DE MOGÁN PROMOVIDO POR SERVATUR, S.A., Y SUSCRITO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DON IVÁN DAVID ENGEL GONZÁLEZ.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas de Canarias, calle Tomás Quevedo Ramírez s/n, Edificio de la Autoridad Portuaria 4ª planta, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, en horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, durante el cual, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, de

la Ley 22/1988, de Costas, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN, Rafael López Orive.

38.312

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación

ANUNCIO

2.274

Mediante resolución de fecha 26.03.2018, el Órgano de Contratación ha acordado lo siguiente:

1] Ampliar el plazo de presentación de ofertas del “Contratación conjunta para la Redacción de Proyecto y Ejecución de las Obras y Suministro e Instalación de Equipamiento de la Residencia y Centro de Día para Personas Mayores Dependientes” en QUINCE DÍAS a contar desde el 27 de marzo de 2018, fecha de remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, Marcial Morales Martín.

44.311

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL****2.275**

Se hace público que mediante Resoluciones número 134/2018, 460/2018, 471/2018 y 472/2018 la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de las siguientes categorías:

GRUPO	CATEGORÍA	Titulación requerida
II	Educador/a	Grado o diplomatura en Educación social.
A2	Técnico/a Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria.	Maestro/a en Educación Infantil o Grado equivalente/ Maestro/a en Educación Primaria en todas sus especialidades, o Grado equivalente.
A2	Ingeniero/a Técnico Forestal	Grado en Ingeniería Forestal, o Ingeniería Técnica forestal.
III	Gestor Cultural	Bachiller, Técnico, o equivalente.
IV	Auxiliar Administrativo/a	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

Dicha convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases específicas que se encuentran expuestas en la dirección web <http://cabildo.grancanaria.com/listas-de-reserva> y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (Calle Bravo Murillo, número 23, entrada por calle Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria) así como en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de 19 de mayo de 2017.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en las citadas Bases Generales y Específicas. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la documentación será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales, en la forma establecida en las Bases específicas:

3.1. Con certificado digital, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.2. Sin certificado digital, a través de la web del Cabildo de Gran Canaria

Las personas interesadas podrán inscribirse hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes accediendo a la dirección: <http://cabildo.grancanaria.com/listas-de-reserva>.

Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente adjuntando una copia digitalizada del DNI (o título equivalente, en caso de ser extranjero). Posteriormente se le enviará a la dirección de correo electrónico señalada por el/la solicitante el resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. De forma presencial

Las personas interesadas deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II de las Bases Específicas, y que está disponible en formato PDF en la dirección web:

<http://cabildo.grancanaria.com/listas-de-reserva>

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, en los Ayuntamientos de la Isla y demás lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30/06/2015), María Isabel Santana Marrero.

43.231

Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura

Servicio de Planeamiento

ANUNCIO

2.276

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIO A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DEL PROYECTO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE SOLAR

FOTOVOLTAICO DE 0,9 KW EN LOMO QUEMADO, (LA ALDEA DE SAN NICOLÁS).

A tenor de lo previsto en el artículo 79.2 a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete el referido proyecto al trámite de información pública por plazo de UN MES.

A tal efecto, podrán conocer el contenido íntegro del citado proyecto en el servicio de Planeamiento Insular del Cabildo de Gran Canaria, Edificio Insular I, Planta 4ª, calle Profesor Agustín Millares Carló, de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 08:00 a 13:30 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA, Inés Miranda Navarro.

43.340

Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura

Servicio de Planeamiento

ANUNCIO

2.277

REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA (ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL).

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y objeto.

Artículo 2. Naturaleza del Órgano Ambiental de Gran Canaria y régimen de funcionamiento de sus miembros.

Artículo 3. Adscripción del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

Artículo 4. Ámbito territorial y material de actuación

Artículo 5. Sede del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

CAPÍTULO II-. ÓRGANOS, FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO AMBIENTAL.

Artículo 6. Composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del Órgano Ambiental de Gran Canaria. Retribución de sus funciones.

Artículo 7. Régimen de incompatibilidades de los miembros del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

Artículo 8. Designación de la Secretaría.

Artículo 9. Funciones de los miembros del Órgano Ambiental y de la Secretaría.

Artículo 10. Ponencias.

Artículo 11. Convocatoria, asistencia, quorum y adopción de acuerdos/informes.

Artículo 12. Actas de las sesiones.

Artículo 13. Régimen de impugnación de acuerdos/informes.

Artículo 14. Medios materiales y personales de apoyo del OA.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda. Régimen de funcionamiento del OA.

Tercera. Régimen jurídico de aplicación.

Cuarta. Desarrollo y ejecución del Reglamento.

Quinta. Modificación del reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Régimen transitorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – Publicación y entrada en vigor.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y objeto.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria, (en adelante OA), se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

La evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos objeto del OA se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa europea, legislación básica estatal y normativa autonómica que sea aplicable en cada momento.

Artículo 2. Naturaleza del Órgano Ambiental de Gran Canaria y régimen de funcionamiento de sus miembros.

2.1. El OA se configura como órgano complementario del Cabildo de Gran Canaria, de carácter administrativo colegiado, para el cumplimiento de sus fines específicos, estando integrado por miembros que respondan a criterios de autonomía, especialización y profesionalidad, adoptando decisiones de forma colegiada.

2.2. Los miembros del OA ejercerán sus funciones con independencia, imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 3. Adscripción del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

El OA se adscribe, a efectos organizativos, a la Consejería competente en materia de Política Territorial de la Corporación Insular. Gozará, en todo caso, de la preceptiva autonomía orgánica y funcional, garantizándose la independencia de sus miembros respecto al órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea de evaluación ambiental, legislación básica estatal, el art. 86.7 y la Disposición

Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 4. Ámbito territorial y material de actuación.

4.1. El ámbito territorial de actuación del OA, en relación a los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, se circunscribe a la Isla de Gran Canaria, sin perjuicio de que, en virtud de convenio de cooperación, actúe como órgano ambiental municipal, circunscribiéndose, su actuación, en tal caso, al territorio de los municipios encomendantes.

4.2. El ámbito material de actuación del OA se encuentra determinado, con carácter general por la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, normativa de carácter básico en los términos establecidos en su Disposición final octava.

En particular, el ámbito material está determinado por la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, ya sean de iniciativa pública o privada, que precisen de evaluación ambiental, regulados en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y cuya aprobación, modificación sustancial, adaptación o autorización, corresponda:

a) al Cabildo Insular de Gran Canaria,

b) a los municipios, en el supuesto de encomienda mediante convenio de cooperación. No procederá la encomienda de gestión al Cabildo en los supuestos establecidos en el art. 86.6 c) párrafo segundo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, referido a los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, en cuyo caso la competencia para la evaluación ambiental corresponderá al órgano ambiental autonómico.

4.3. El OA también actuará como órgano de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en los puntos 4.1 y 4.2 anteriores, promovidos por los organismos públicos del Cabildo de Gran Canaria, relacionados en el art. 71 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la

Corporación Insular. Asimismo, también podrá actuar como órgano ambiental para la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos promovidos por los organismos públicos dependientes de los municipios con los que se acuerde cooperación.

4.4. El OA ejercerá aquellas otras competencias que le atribuyan las leyes.

Artículo 5. Sede del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

El OA tendrá su sede en el Cabildo Insular de Gran Canaria, sita en la Calle Bravo Murillo nº 23 de Las Palmas de Gran Canaria, con independencia del lugar donde se acuerde la celebración de las reuniones del OA.

CAPÍTULO II-. ÓRGANOS, FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO AMBIENTAL.

Artículo 6. Composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del Órgano Ambiental de Gran Canaria. Retribución de sus funciones.

6.1. El OA del Cabildo de Gran Canaria tendrá carácter colegiado y estará integrada por un Presidente, el Secretario y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes. Los suplentes intervendrán, con carácter temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los titulares, así como por causa de incompatibilidad puntual respecto a un concreto expediente de conformidad al artículo 7.4 de este Reglamento, o cuando por el volumen de asuntos, el despacho de los mismos, o de algunos de ellos, no pueda ser asumido por los respectivos titulares del OA.

6.2. Igualmente, y en virtud de Acuerdo Plenario, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular, precedida a su vez de la propuesta del Presidente del Órgano Ambiental, podrá incrementarse el número de vocales que hayan de integrar el OA cuando el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconseje.

6.3. La designación de los miembros titulares del OA y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se

realizará nominalmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, por mayoría simple, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente y sin perjuicio de los establecido para el Secretario en el siguiente párrafo, se efectuará, o bien entre personas con reconocida competencia profesional, titulación superior y con al menos 5 años de desempeño de actividad profesional, o bien entre empleados públicos (tanto funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 75 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, como personal laboral fijo del Grupo I). con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales, y, en todos los casos, con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En el caso del Secretario y su suplente, deberán ser necesariamente designados entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del citado artículo 75 del TREBEP que se encuentren adscritos a la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OA.

La designación de los suplentes deberá también ser nominal.

En el caso de que el OA actúe como órgano ambiental de la ordenación estructural de un plan general de ordenación o de sus modificaciones sustanciales, la administración municipal promotora designará a un empleado público municipal para el caso concreto, que actuará con voz, pero sin voto y que deberá cumplir igualmente los requisitos señalados para su nombramiento y se someterá al régimen previsto en el presente reglamento y en los términos que prevea el convenio de cooperación.

6.4. Corresponde al Presidente del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre los miembros del OA, al Presidente de la misma.

6.5. Los miembros del OA serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser nombrados

nuevamente por períodos de igual duración a la señalada, sin perjuicio de los puestos del órgano creados en RPT, que se regirán por la normativa de función pública.

6.6. Los miembros titulares y suplentes del OA tendrán carácter independiente y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

a) Por expiración de su nombramiento, no pudiendo cesar hasta tanto se proceda al nombramiento de los nuevos miembros una vez cumplido el plazo de los 5 años mencionado en el previo apartado 6.5.

b) Por renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejería competente en materia de Política Territorial.

c) Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del O.A., tanto los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como el resto de los miembros. En el caso de los primeros, les será directamente aplicable el régimen disciplinario propio de los empleados públicos según el supuesto y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza jurídica del OA.

d) Por condena firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito o por sanción disciplinaria por falta grave o muy grave en el caso de los empleados públicos.

e) Por muerte o incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

Salvo en el caso de los puestos adscritos en RPT al órgano ambiental (que se regularán según la normativa de función pública), el cese de los demás miembros será acordado mediante Acuerdo del Pleno, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, figurando expresamente, tanto en la propuesta como en el Acuerdo, y como motivación de los mismos, la causa o causas que lo justifiquen. En el caso de que un miembro del OA haya cesado por expiración de su mandato o renuncia, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal de las personas suplentes de los

miembros titulares del OA, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, precedida a su vez de propuesta de la Presidencia del OA, podrán designarse segundos suplentes, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el punto 3 del presente artículo.

En el caso de la Presidencia del OA, entretanto se acuerde dicha designación de suplencia, será sustituido por el Vocal que tenga mayor antigüedad en el órgano y en caso de igualdad, el de mayor edad.

6.7. Si los miembros del OA (titulares o suplentes), en caso de tratarse de empleados públicos del Cabildo de Gran Canaria, se encuentran en situación administrativa de servicio activo en puestos vinculados o adscritos al OA en la RPT insular de la Corporación, percibirán las retribuciones establecidas para dicho/s puesto/s.

6.8. Si los miembros del OA (titulares o suplentes), son empleados públicos en situación de servicio activo en cualquier otro puesto de trabajo dentro o fuera del Cabildo de Gran Canaria, podrán percibir:

1º) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio y la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

2º) Gratificaciones por servicios extraordinarios siempre que se trate de empleados públicos del Cabildo de Gran Canaria. Dichos servicios extraordinarios se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser tales gratificaciones, ni fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, regulándose por el Reglamento de gratificaciones por servicios extraordinarios del Cabildo de Gran Canaria, debiendo contar con la debida consignación presupuestaria y ajustarse a las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

6.9. En el caso de los miembros del OA que no ostenten la condición de empleados públicos, recibirán las cuantías fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 7. Régimen de incompatibilidades de los miembros del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

El régimen contenido en el presente artículo se aplicará, tanto a los miembros que ostenten la condición

de empleados públicos como al resto de los miembros. En el caso de los primeros, por aplicación directa y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen por analogía como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza jurídica del OA.

7.1. A los miembros del OA les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7.2. Deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente del Órgano Ambiental de Gran Canaria resolver sobre la recusación de los vocales y del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular sobre la de la Presidencia del OA.

7.4. A los efectos de garantizar la debida separación funcional y orgánica de los miembros del órgano ambiental respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, se dispone que, ni los miembros del OA ni los técnicos y jurídicos de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico podrán actuar en aquellos expedientes que tengan su origen en el propio Servicio Administrativo o Técnico en el que presten sus servicios, siempre y cuando hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos; y sin que tampoco puedan participar en ningún trámite posterior propio del órgano sustantivo. Esto último referido al trámite posterior propio del órgano sustantivo, con la única excepción de los empleados públicos de la Corporación que participen en la evaluación ambiental durante el periodo de creación de la Oficina de conformidad con la Disposición Transitoria Única.

7.5. Los miembros del OA y los miembros de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico que ostenten la condición

de empleados públicos y dada la naturaleza permanente de aquélla (en el caso de los miembros de la Oficina, sólo los A1/A2/Grupo I), estarán obligados a presentar declaración jurada de no hallarse incursos en causa de incompatibilidad, tanto de conformidad con el régimen general de incompatibilidades señalado en el previo apartado 7.1, como por razón de actividad pública/privada en materia de planeamiento (territorial, urbanístico y/o medioambiental).

Artículo 8. Designación de la Secretaría.

8.1. El OA estará asistida por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

8.2. El titular de la Secretaría y su suplente serán nombrados, de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 6.3 de este Reglamento.

Artículo 9. Funciones de los miembros del Órgano Ambiental y de la Secretaría.

9.1. Corresponden a la Presidencia del OA las siguientes funciones:

a) Representar al OA, dirigir su actividad, su coordinación y sus relaciones externas.

b) Convocar, suspender y levantar las sesiones del O.A y fijar el orden del día con la asistencia de la Secretaría del OA.

c) Presidir las sesiones, dirigiendo las deliberaciones y votaciones.

d) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.

e) Visar los acuerdos/informes y actas.

f) Solicitar informes técnicos y jurídicos para el mejor asesoramiento del OA.

g) Adoptar cuantos actos sean procedentes para asegurar la efectividad y ejecución de los acuerdos/informes del OA.

h) Notificar, junta con la Secretaria, los acuerdos/informes adoptados por el OA

i) La Presidencia del OA, por razón de la materia, podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno.

j) Mantener informado al órgano sustantivo de los acuerdos/informes del OA.

k) Acordar el reparto de los asuntos entre las vocalías y la propia Presidencia.

l) Designar los ponentes de los asuntos que deba decidir el OA.

m) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del Presidente y le atribuya la normativa básica de aplicación.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Presidente, ejercerá sus funciones el vocal más antiguo en el cargo, y en el caso de igualdad, el de mayor edad.

9.2. Corresponden a los Vocales del OA:

a) Asistir a las sesiones del OA.

b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.

c) Recabar del ponente, o de cualquier otro técnico presente en la sesión, las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para un mejor conocimiento de los temas examinados, sin perjuicio de la información documental que sobre cada asunto se pondrá a su disposición desde la correspondiente convocatoria.

d) Preparar las propuestas de acuerdo/informe de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del OA, debidamente convocados al efecto.

e) Intervenir en las deliberaciones y votar, en su caso, para la adopción de acuerdos/informes.

f) Cualquier otra función que se les atribuya por las disposiciones de aplicación o les asigne la Presidencia.

9.3. Corresponde a la Secretaría del OA:

a) Asistir a las reuniones del OA, con voz en todas aquellas cuestiones de estricta legalidad planteadas por cualquiera de los miembros del órgano ambiental.

b) Efectuar por orden de la Presidencia la convocatoria de las sesiones.

c) Redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones.

d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del OA.

e) Expedir certificaciones sobre los acuerdos/informes y datos contenidos en las actas del OA.

f) Custodiar la documentación del OA.

g) Cualquier otra función que se atribuya a la Secretaria de los órganos colegiados por la legislación básica reguladora de los órganos colegiados.

Artículo 10. Ponencias.

10.1. Para los asuntos que deba decidir el OA, será designado por la Presidencia, de entre los vocales, un Ponente.

10.2. La ponencia analizará los expedientes y preparará los asuntos que deban ser sometidos al OA y expresará su propuesta de acuerdo/informe al OA.

10.3. Los miembros del OA que disientan del Acuerdo/informe adoptado por la mayoría del OA, podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma de los acuerdos/informes.

Artículo 11. Convocatoria, asistencia, quorum y adopción de acuerdos/informes.

11.1. Las sesiones del OA serán convocadas por su Presidencia en la periodicidad que determinen los asuntos a resolver, o a propuesta de la mayoría absoluta de los vocales, teniendo en todo caso una periodicidad mensual.

La convocatoria se realizará con la antelación suficiente para que sea conocida por todos los miembros, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, salvo en los casos de urgencia apreciada por la Presidencia, en la que bastará una antelación de 24 horas.

La citación para la convocatoria será cursada por el Secretario, en nombre del Presidente, incluyendo

el orden del día, y el lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria. Podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el destinatario y preferiblemente a través de medios electrónicos.

El orden del día podrá ser modificado por motivos de urgencia, siempre y cuando sea comunicado con una antelación de 24 horas.

Podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de los vocales del OA y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todos los miembros de la O.A. los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

La Presidencia del OA, por razón de la materia, podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno.

11.2. Todos los miembros del OA están obligados a asistir a las sesiones a las que sean convocados y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos/informes.

11.3. Para la válida constitución en primera convocatoria del OA, será necesaria la presencia de la Presidencia, de la Secretaría o quienes les sustituyan y tres vocales, siendo necesaria la presencia al menos de 4 miembros con derecho a voto.

De no existir el quorum previsto en el apartado anterior, éste podrá constituirse en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que estén presentes la Presidencia, la Secretaría o quienes les sustituyan y al menos dos vocales, siendo necesaria la presencia de 3 miembros con derecho a voto.

De no existir el quorum previsto en el apartado anterior para la válida constitución, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria, incluyendo los asuntos no tratados, en el orden del día de la siguiente sesión.

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá en su caso a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, la cual será remitida junto con el orden del día de la convocatoria.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos/informes adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

A continuación, se iniciará el examen y debate de los asuntos siguiendo el orden del día, con la lectura íntegra o en extracto de los informes propuestas pertinentes de las Ponencias a las que corresponda. Tras la lectura, si nadie solicita la palabra, el asunto se someterá a votación.

11.4. Los acuerdos/informes se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

11.5. Fuera de los motivos de abstención previstos en la legislación básica, ninguno de los asistentes podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que adoptará la misma forma que los acuerdos/informes y se incorporará al expediente y al acuerdo/informe adoptado por el Órgano Ambiental.

11.6. Cuando los miembros del órgano voten en contra, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos/informes.

11.7. El OA, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar que uno o varios asuntos debatidos no se sometan a votación y queden sobre la mesa, incluyéndose en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 12. Actas de las sesiones.

12.1. Deberá extenderse acta de todas las sesiones que celebre el OA. En ella se indicará la fecha en que se celebra la sesión, los asistentes, el lugar, la duración de la sesión, los expedientes examinados, el resultado de las votaciones y el sentido de los acuerdos/informes adoptados. Se recogerán asimismo las cuestiones sobre las que se planteen temas a trabajar y las conclusiones de consenso que se alcancen en las sesiones y que sirvan para avanzar en la elaboración y tramitación del planeamiento.

12.2. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del órgano colegiado.

12.3. Junto con las actas de cada sesión se archivará el original de los acuerdos/ informes adoptados en ella.

12.4. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos/informes adoptados, aun cuando no haya sido aprobada el acta, haciendo contar dicha circunstancia en la certificación.

12.5. Las posiciones de los invitados por la Presidencia al OA, podrán hacerse constar en acta de forma sucinta, cuando así lo solicitaren.

Artículo 13. Régimen de impugnación de acuerdos/informes.

13.1. En los supuestos de evaluación ambiental de planes y programas, no cabrá recurso alguno contra las declaraciones ambientales estratégicas e informes ambientales estratégicos, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

13.2. En el caso de evaluación ambiental de proyectos, no cabrá recurso alguno contra la declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Artículo 14. Medios materiales y personales de apoyo del OA.

Será de aplicación a la configuración de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico regulada en el presente artículo lo contenido en el previo artículo 6.3.

14.1. El OA de Gran Canaria dispondrá de una oficina de apoyo administrativo, técnico y jurídico integrada por los empleados públicos necesarios para el adecuado desarrollo de sus competencias, garantizando la disponibilidad de medios personales y materiales

necesarios para que lleve a cabo sus funciones adecuadamente. La oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) El registro de entrada y salida de documentos.
- b) Análisis técnico y jurídico de los expedientes.
- c) La asistencia administrativa, técnica y jurídica al OA y a sus miembros.
- d) El archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el OA.
- e) El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación en el ejercicio de las competencias del OA y la publicación de las declaraciones e informes ambientales a través del diario oficial correspondiente, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

14.2. Todos los órganos insulares y personal al servicio del Cabildo tendrán el deber de colaborar con el OA en el desarrollo de sus funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. El Pleno del Cabildo de Gran Canaria procurará observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del OA, en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 3/2000 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Las referencias a realizadas en el presente Reglamento en género masculino se entenderá referidas igualmente al género femenino.

Segunda. Régimen de funcionamiento del OA.

El Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, ejercerá sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad, sin sujeción a vínculo jerárquico alguno, con independencia de su adscripción orgánica.

Tercera. Régimen jurídico de aplicación.

1. Para lo no regulado en este reglamento, corresponderá a la Consejería competente en materia de Política Territorial, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del OA, la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la misma, en los términos establecidos en la legislación básica reguladora de los órganos colegiados.

2. La constitución y funcionamiento del OA se regirá por el presente Reglamento, por sus propias normas de organización y funcionamiento dictadas de conformidad con el punto anterior, y supletoriamente por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, así como el Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria.

3. Asimismo, en cuanto al desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental, en todo lo no previsto en la normativa europea, estatal básica y autonómica, será de aplicación, con carácter supletorio y cuando proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Desarrollo y ejecución del Reglamento.

Se faculta a la Consejería en materia de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este reglamento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del OA y en particular para establecer la progresiva asignación de medios al OA.

Quinta. Modificación del reglamento.

La propuesta de modificación a iniciativa del OA, requerirá mayoría cualificada de los miembros de la misma, elevándose dicha propuesta al Cabildo de Gran Canaria para su tramitación y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Insular de conformidad con la normativa de aplicación.

Sexta. Los puestos de trabajo, en apoyo técnico y jurídico, adscritos a la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico, corresponderán a los subgrupos A1 y A2 del Grupo A, sin perjuicio de la capacitación exigida por artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La cobertura y dotación de esos puestos de trabajo de la Oficina de Apoyo se llevará a cabo dentro de los procedimientos legalmente previstos para la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y en el marco de las limitaciones presupuestarias en cada caso vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Régimen transitorio.

Durante el período de creación de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OA, las funciones de ésta serán ejercidas por empleados públicos de la Corporación con la cualificación exigida en el artículo 6.3, siempre y cuando no hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo ser objeto de publicación igualmente en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web Corporativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, que cuenta con 15 páginas numeradas correlativamente, corresponde con el texto del “REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA (ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)”, aprobado inicialmente por el Pleno del Cabildo Insular de GC en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, M. Dolores Ruiz San Román.

43.346

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.278

Habiéndose detectado error material en el Anuncio publicado en el B.O.P. de Las Palmas número 36 de 23 de marzo de 2018, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Delegar en el Presidente de la Junta de Gobierno de la AUTGC la designación de Secretario Suplente para los casos de ausencia del Secretario/a Titular, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno de la misma para su ratificación.”

Debe decir:

“Delegar en el Presidente de la Junta de Gobierno de la AUTGC la designación de Secretario/a Accidental para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario/a Titular, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno de la misma para su ratificación.”

Lo que hace público a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

43.871

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALGE
Agencia Local
Gestora de la Energía

ANUNCIO

2.279

Se hace público, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con fecha 22 de marzo de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES PARA EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

SESIÓN: 22 de marzo de 2018

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD

ANTECEDENTES

PRIMERO. Una vez constituido el Ayuntamiento en su X mandato corporativo democrático, se procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Dicho acuerdo fue adoptado en la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 09 de julio de 2015.

SEGUNDO. Considerando que este Ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).

TERCERO. Con fecha 9 de marzo de 2018, DISA Servicios Energéticos S.LU, remite escrito a la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria comunicando la modificación de la representación que ostenta en la ALGE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, Estatutos ALGE), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, de 2 de Noviembre de 2007, en relación a la composición del Consejo Rector.

II. El artículo 4 de los Estatutos ALGE en relación al nombramiento de los vocales del Consejo Rector.

III. El artículo 81 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004, en relación a la composición del Consejo Rector y a la competencia de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la designación de sus miembros.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de don Diego Padilla Macabeo, como vocal suplente de DISA en el Consejo Rector de la ALGE y la designación, en su lugar don José Manuel Díaz González, quedando el Consejo Rector de la ALGE conformado, con las modificaciones operadas, por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: María del Pilar Álvarez León		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	<i>Ángel Luis Sabroso Ramírez</i>	<i>Pendiente de designación</i>
	<i>Ignacio Guerra de la Torre</i>	<i>Pendiente de designación</i>
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	<i>Roberto Santana Rodríguez</i>	<i>Aridany Romero Vega</i>
	<i>Magdalena Inmaculada Medina Montenegro</i>	<i>Carmen Lourdes Armas Peñate</i>
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE	<i>Jacinto Ortega del Rosario</i>	<i>Sergio Millares Cantero</i>
	<i>Javier Erasmo Doreste Zamora</i>	<i>María Mercedes Sanz Dorta</i>
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	<i>María Beatriz Correas Suárez (julio 2015 – octubre 2016)</i>	<i>Javier Aarón Amador Alcázar (julio 2015 – octubre 2016)</i>
	<i>Pedro Quevedo Iturbe (noviembre 2016 – febrero 2018)</i>	<i>José Eduardo Ramírez Hermoso (noviembre 2016 – febrero 2018)</i>
	<i>María Ángeles Batista Perdomo (marzo 2018 – mayo 2019)</i>	<i>David Suárez González (marzo 2018 – mayo 2019)</i>
VOCALES SECTORIALES		
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<i>Antonio Falcón Martel</i>	<i>David Juan Greiner Sánchez</i>
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<i>Mercedes Pino Fernández-Couto Gómez</i>	<i>Laura Rivero Padrón</i>
ENDESA	<i>José A. Lucendo Sancho</i>	<i>José Manuel del Valle Feijoo</i>
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL	<i>Gregorio Martínez Royano</i>	<i>Manuel Morán Araya</i>
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	<i>Ramón Cruz Perdomo</i>	<i>Vicente Boissier Domínguez</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	<i>Emilio Fresco Rodríguez</i>	<i>Alberto Santana Monagas</i>
DISA	<i>Javier Fernández Domínguez</i>	<i>José Manuel Díaz González</i>

SEGUNDO. La notificación del acuerdo a los concejales y miembros del consejo afectados, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de marzo de 2018. LA GERENTE DE LA ALGE. Lidia Ester Segura Acosta. LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD. María del Pilar Álvarez León.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

EL OFICIAL MAYOR, en sustitución por ausencia del Secretario General Técnico, de conformidad con la Resolución del Alcalde número 2656 de fecha 30/01/2017, Domingo Arias Rodríguez.

41.849

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.280

Se hace público, para general conocimiento, el siguiente emplazamiento dictado por la Sra. Alcaldesa en su momento, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: EMPLAZAMIENTO PARA PERSONACIÓN, EN CALIDAD DE INTERESADO A AUTOS RODULE, S.L., ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 SECCIÓN F, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 283/2017.

En virtud de lo acordado por resolución del Juzgado del asunto en fecha 28 de noviembre de 2017, se ha requerido a este Ayuntamiento para que proceda al emplazamiento a los posibles interesados, al objeto de dar curso a la tramitación del recurso contencioso interpuesto por Don Antonio Ramón Borges Cabrera contra inactividad de la administración sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Por lo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se le EMPLAZA para que en el plazo de NUEVE DÍAS pueda personarse ante el citado Juzgado en dicho recurso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 13/12/2017”

En Arrecife, a de marzo de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Eva de Anta de Benito

43.884

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.281

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la referida modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villa de Ingenio, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,
Ana Hernández Rodríguez.

43.852

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

2.282

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la siguiente Resolución número 953/2018, de fecha 2 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA. Dada cuenta del Informe Propuesta emitido por la Secretaría General de fecha 2 de abril de 2018, referente a la Delegación de ciertas funciones reservadas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. DELEGACIÓN GENÉRICA DE LA FUNCIÓN NOTIFICADORA Y DE COMUNICACIÓN.

Se delega genéricamente la función notificadora y comunicadora en los Jefes de áreas, servicios y/o unidades administrativas del Ayuntamiento que se relacionan a continuación, funcionarios públicos en todos los casos, en el ámbito del respectivo servicio, área o unidad y limitada a las resoluciones dictadas por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejala Delegada del Área correspondiente.

A tal efecto, y de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, tal cometido corresponderá inicialmente y sin perjuicio de futuras provisiones de los respectivos puestos de trabajo, a los siguientes funcionarios públicos:

- Asesoría Jurídica, Tráfico y Transportes: Don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

- Convenios, Contratación y Patrimonio: Doña Silvia García Callejo y Doña Magdalena Santana Armas.

- Información, Registro y Estadística: Doña Josefa Cabrera Ramos.

- Personal: Doña Lorena Perdomo Cabrera y Don Diego Perera Roger.

- Intervención: Don Antonio Domínguez Aguiar.

- Tesorería: Doña Soledad Sánchez Berriel.

- Recaudación: Don José Francisco Cabrera Cabrera.

- Oficina Técnica, Urbanismo, Catastro, Medio Ambiente y Obras: Doña María Montserrat Fleitas Herrera.

- Servicios Sociales y Tercera Edad: Doña Hilda Ramos Peña.

- Servicios y Playas: Don Oscar Rodríguez Hernández.

- Resto de Áreas de Gobierno y Administración: Doña Ana M. Soto Martín.

Segundo. DELEGACIÓN GENÉRICA DEL COTEJO, COMPULSA, AUTENTICACIÓN Y DILIGENCIA DE DOCUMENTOS Y PROYECTOS.

A) DEL REGISTRO GENERAL.

El Cotejo de los escritos, así como de los documentos que al mismo se acompañen por los interesados, se efectuará ipso facto por el encargado del Registro de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. A tal efecto, la actividad municipal comprende tanto los escritos y documentos dirigidos al Ayuntamiento como los dirigidos a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias. A efectos de la presente, tienen la consideración de encargado del Registro, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación el siguiente personal:

- Registro General de Pájara: Doña Josefa Cabrera Ramos.

- Tenencia de Alcaldía de Morro Jable: Doña María Viera Francés.

El cotejo de los escritos y documentos que se presenten en las Tenencias de Alcaldía de Costa Calma y La Lajita se efectuará desde el Registro General de Pájara, desglosándose posteriormente los correspondientes documentos.

B) DEL COTEJO, COMPULSA, AUTENTICACIÓN Y DILIGENCIA DE DOCUMENTOS Y PROYECTOS EN GENERAL.

Se delega genéricamente el trámite de cotejo, compulsas, autenticación y diligenciación de documentos y proyectos en los Jefes de área, servicio y/o unidades administrativas del Ayuntamiento referidos en el apartado primero de la presente resolución, quedando fuera y al margen del ámbito de esta delegación los documentos y proyectos que deban surtir sus efectos en procedimientos judiciales de cualquier orden.

Tercero. DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS FUNCIONES RESERVADAS RESPECTO DE ÓRGANOS NO NECESARIOS DE LA CORPORACIÓN Y ENTES INSTRUMENTALES DE LA MISMA.

Se delega genéricamente el ejercicio de las funciones reservadas contempladas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal), circunscritas al ámbito de actuación propio de cada órgano en cuestión, en los funcionarios públicos que seguidamente se relacionan:

- Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios: Doña Silvia García Callejo, Técnico de Administración General.

- Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio: Doña Silvia García Callejo, Técnico de Administración General.

- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura, Educación y Guarderías: Doña Silvia García Callejo, Técnico de Administración General.

- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo,

Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda: Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General.

- Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados: Doña Magdalena Santana Armas, Auxiliar Administrativo.

- Comisión Informativa Permanente de Honores y Distinciones: Don Ignacio Adolfo Medina, Técnico de Administración General.

- Secretaría del Organismo Autónomo Local "Escuelas Infantiles de Pájara": Doña Rosa María del Barrio Osa, Técnico de Administración General.

Cuarto. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN.

1. La presente delegación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y notificada personalmente a los funcionarios interesados.

2. Toda la actuación administrativa que se acometa al amparo de la presente delegación indicará expresamente esta circunstancia y se entenderá efectuada por la Secretaría General.

3. La presente delegación será revocable en cualquier momento por la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara y, en cualquier caso, quedará automáticamente revocada cuando el titular habilitado estatal que actualmente desempeña dicho puesto de trabajo y efectúa la presente propuesta de delegación cese en el mismo conforme a las disposiciones legales de aplicación.

4. La avocación puntual de la presente delegación en el marco de asuntos concretos únicamente requerirá acuerdo expreso de la Secretaría General que se notificará a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

5. La presente delegación queda sujeta en su ejercicio a las posibles instrucciones y órdenes de servicio que pudieran dictarse por la Secretaría General al respecto, así como a la fiscalización y supervisión que en cada caso se considere oportuna, incluidas al efecto técnicas aleatorias de muestreo.

6. La presente delegación, en tanto expresión de la potestad de autoorganización municipal, no precisa de aceptación expresa, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, en su caso y conforme a las disposiciones legales de aplicación, pudieran establecerse o devengarse.

Quinto. Publicar la presente resolución y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, notificando la misma a todos los interesados.

Sexto. Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha que figura “ut infra”, ante mí, la Secretaria

General, doy fe. El Alcalde, firmado digitalmente. La Secretaria General, firmado digitalmente”

Pájara, a dos de abril de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

43.616

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.283

Aprobada mediante resolución de la Alcaldía número 719 de 2 de abril 2018, la convocatoria pública para la ocupación del dominio público local, concretamente en la Plaza León y Castillo, frente a la Sociedad el Porvenir, mediante la adjudicación de DOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE VEHÍCULOS CAMIONES - TIENDA, a instalar en la Fiesta del Día de Canarias, en San Bartolomé, a celebrar en esta localidad el día 30 de mayo, SE CONVOCA licitación pública de la Ordenanza Municipal venta ambulante o no sedentaria de este Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de 20, de noviembre de 2015, cuya parte resolutive es la que se transcribe a continuación:

Primero. AUTORIZAR la ocupación del bien de dominio público, sito en la Plaza León y Castillo, al lado de la Sociedad El Porvenir, al objeto de regular la autorización o licencia de Venta Ambulante Camiones-Tienda, a celebrar en la Fiesta del “Día de Canarias”, en la localidad de San Bartolomé, el día 30 de mayo de 2018 de 10:00 horas a 17:00 horas, siendo el número máximo de DOS PUESTOS a instalar.

Número de puestos de vehículos o camiones-tienda, queda fijado un máximo de DOS PUESTOS (2), con las siguientes medidas:

- 2 puestos de 6 m x 2 m = 12 m2.

Segundo. Convocar licitación pública, para la adjudicación de las autorizaciones correspondientes, mediante anuncio a insertar en la página web de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P. de Las Palmas disponiendo los interesados de

un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de dicho anuncio, debiendo presentar los interesados en dicho plazo debidamente cumplimentada, la declaración responsable que figura como ANEXO I de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Término Municipal de San Bartolomé, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas número 145, de 20 noviembre de 2015.

La declaración responsable deberá ser presentada en el Registro General de entrada de documentos de este ayuntamiento o en los lugares que indica el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme determina el artículo 14.2 de la mencionada ordenanza, la adjudicación de los puestos se realizará por la Alcaldía y recaerá respecto a aquellas solicitudes de personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y que se presenten dentro del plazo que se señale para ello.

Así lo ordena la Concejala Delegada del Área de Festejos, en virtud de los artículos 32.5 y 112.2 de la ley 71/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, a 2 de abril de 2018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. LA CONCEJAL DEL ÁREA DE FESTEJOS (Decreto número 961/2015 de 26 de junio), BOP número 90 de 15 de julio de 2015), María de los Dolores Fernández Vega.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA VENTA AMBULANTE EN CUALQUIER MODALIDAD (VENTA EN MERCADILLOS, MERCADO DE OCASIÓN, VENTA EN VÍA PÚBLICA MEDIANTE VENTORRILLOS, CAMIONES TIENDA Y ANÁLOGOS).

AL SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ-LANZAROTE

DATOS DEL INTERESADO-SOLICITANTE

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ DOMICILIO: _____ C.P. _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, ESPECIFICANDO EL TIPO DE PRODUCTOS A VENDER:

* Que una vez leídas todas y cada una de las obligaciones y condiciones recogidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ, me someto plenamente a la mencionada ordenanza, que acepto en su integridad, así como, a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación, voluntad que manifiesto con la firma de la presente declaración responsable, en la que declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

- Que estoy dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Que estoy al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
 - Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- * Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos en esta instancia son ciertos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Documento justificativo de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios
- * Autorizo expresamente al Ayuntamiento de San Bartolomé a verificar ante la administración competente que me encuentro dado de alta en de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (Esto solo para supuesto que no desee acompañar el anterior escrito, en cuyo caso deberá indicarlo con una x en la casilla)

En _____ a _____ de _____ de _____

El Interesado.

43.858

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.284

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación número 1/2018 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 41 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, se hace público lo siguiente:

BASE 41^a. Subvenciones nominativas.

Con el fin de hacerle frente a los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en virtud de los Convenios inter administrativos y convenios con entidades privadas, con cargo a los créditos presupuestarios de los capítulos 4º y 7º, el estado de gastos otorgará directamente las subvenciones o aportaciones acordadas, en los plazos establecidos en la cláusula de cada convenio y teniendo en cuenta los importes que figuran en los mismos.

Para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo exigido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se enumeran a continuación las entidades que reciben subvención nominativa:

Descripción

SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SUBVENCIÓN A U.D. SAN FERNANDO
SUBVENCIÓN A CAIPSHO-COORDIN. ARCIPRES.CÁRITAS DEL SUR	SUBVENCIÓN A CASTILLO C.F.
SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN BENÉFICA ELOMAR	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA BODEGUITA DEL MEDIO
SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN AVANZAR SUR	SUBVENCIÓN A C.D. JUAN GRANDE
SUBVENCIÓN A CIUDAD SAN JUAN DE DIOS	SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO CERCADOS DE ESPINO
SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA	SUBVENCIÓN CLUB SOCIO CULTURAL DEPORTIVO MASPALOMAS SOCUMA
SUBVENCIÓN A ASOCIAC. CANARIA DE CÁNCER DE MAMA Y GINECOLOGÍA	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CUATRO BLANCO
SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	SUBVENCIÓN A MELONERAS SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
SUBVENCIÓN A ASPADE	SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DEPORTIVA CASTILLO VIEJO
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIENDO HILOS	SUBVENCIÓN A CLUB PETANCA LA CALETA
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PICAJÁ	SUBVENCIÓN A CLUB PETANCA EL TABLERO DEL SUR
SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA MASPALOMAS	SUBVENCIÓN A CLUB PETANCA TABAIBAL
SUBVENCIÓN A LA CORAL MASPALOMAS	SUBVENCIÓN C.D. BOLA CANARIA Y PETANCA STA. MARGARITA EL SALOBRE
SUBVENCIÓN A FREEDUM ASOCIACIÓN LGTB	SUBVENCIÓN A CLUB CORZA'S MASPALOMAS GRD
SUBVENCIÓN A CONEXIÓN CANARIAS PROMOCIÓN MUSICAL, S.L.U.	SUBVENCIÓN A CLUB DAISAN EL TABLERO
SUBVENCIÓN A ISLA MUNDIAL, S.L.	SUBVENCIÓN A C. PATINAJE SAN FERNANDO
SUBVENCIÓN EMPRESA TOP TIME EVENTOS, S.L.U. PARA MASPALOM. OPEN WATER	SUBVENCIÓN A C. PATINAJE ARTÍSTICO MASPALOMAS
SUBVENCIÓN CLUB FÚTBOL MASPALOMAS	SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO FERCOTT
SUBVENCIÓN A C.D. TABLERO	SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DEPORTIVA ENERGYM SUR
	SUBVENCIÓN A TAEKWONDO CLUB PABELLÓN DE MASPALOMAS
	SUBVENCIÓN A FUDOSHIN KARATE CLUB TABLERO

SUBVENCIÓN A CLUB DE MONTAÑA TO'PA TRÁS

SUBVENCIÓN A CLUB RUGBY LAS PALMAS

SUBVENCIÓN A CLUB BALONMANO LEYENDA MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB AJEDREZ MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB ATLETISMO POPULAR DE MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO ANTONIO CORUÑA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO MAFASCA TRAIL

SUBVENCIÓN A ESCUDERÍA MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GIMNASIO LAS PALMAS

SUBVENCIÓN A ARDIEL JIMÉNEZ PÉREZ

SUBVENCIÓN A DARÍO ANASTASIO OJEDA NILSEN

SUBVENCIÓN A RAYCO GARCÍA HABAS

SUBVENCIÓN A JONÁS AIRAM GUEDES SANTANA

SUBVENCIÓN A MAHI VILLANUEVA SÁNCHEZ

SUBVENCIÓN A SIMÓN MEDINA LÓPEZ

SUBVENCIÓN A CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO ARISTA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GALLOTIA

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y RECREATIVA FARO DUNAS

SUBVENCIÓN A FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTEGA

SUBVENCIÓN A DAVINIA OJEDA MEDINA

SUBVENCIÓN A HIMAR SÁNCHEZ SALMINEN

SUBVENCIÓN A TAMARA FIETZ LORENZO

SUBVENCIÓN A MARTA FIETZ LORENZO

SUBVENCIÓN A ANTONIO GABRIEL SANTANA SANTANA

SUBVENCIÓN A JUDO CLUB TAMASPA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO BUSHINCAN

SUBVENCIÓN A NYOMÍ PÉREZ ABRANTE

SUBVENCIÓN A TAHER MANSUR MUTI PERALTA

SUBVENCIÓN A CLUB DE TENIS & PADEL PARQUE SUR

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE

SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO HÍPICO FARABELLA

SUBVENCIÓN A CLUB DE TUNTE DE MOTOCROSS

SUBVENCIÓN A CD PROCYCLE

SUBVENCIÓN A DIANICELI MARÍN CASTILLO

SUBVENCIÓN A JAVIER RAMOS DOMÍNGUEZ

SUBVENCIÓN A CD RAGUOS

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES GACARPI

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO DANTE LEANDRO CHAVES

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO WERDUM COMPAT TEAM

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO TAMASHI

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO EVECAN SPORT

SUBVENCIÓN A CLUB DOMINÓ SAN PORRUÑO

SUBVENCIÓN A CLUB FATAGA FÚTBOL SALA

APORTACIÓN A LA FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO

SUBVENCIÓN AL DEPORTISTA DANIEL CABRERA BETANCOR

APORTACIÓN ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO

SUBVENCIÓN A CLUB ROTARIO FARO DE MASPALOMAS

APORTACIÓN A LA AER TURISMO INNOVA GRAN CANARIA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO IREGUI

SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Procedimiento de tramitación.

Previa a la incoación del expediente de concesión se remitirá a la Intervención General la providencia del concejal de delegación genérica del área correspondiente acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las subvenciones que se pretenden conceder.

Una vez recibido el informe favorable en cuanto a la existencia de crédito adecuado se dictará por el órgano competente Decreto de incoación del expediente y Autorización del Gasto.

Entregado por parte de los beneficiarios la documentación exigida en las correspondientes bases se emitirá informe por el responsable de la unidad administrativa que ponga de manifiesto que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para la obtención de tal consideración y que ha procedido a la entrega de toda la documentación exigida, incluida su justificación, la cual ha sido objeto de revisión por parte de la señalada unidad con el resultado de conformidad.

Si la concesión se realiza con carácter prepagable, en dicho informe deberá quedar justificada la necesidad de que se realice el pago previo a la justificación.

Igualmente deberá indicar la excepcionalidad de la subvención, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

Para la concesión de la subvención se remitirá a la Intervención General, la siguiente documentación:

1. Decreto de incoación del expediente y Autorización del Gasto.

2. La documentación exigida por las correspondientes bases.

3. La justificación de la subvención en los términos establecidos en sus bases.

4. Los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

5. Los justificantes del pago de las facturas acreditativas de la realización de la actividad.

6. Excepcionalidad de la subvención, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para la obtención de tal consideración, que ha procedido a la entrega de toda la documentación exigida, incluida su justificación, la cual ha sido objeto de revisión por parte de la señalada unidad con el resultado de conformidad y la justificación del carácter prepagable de la misma, en su caso.

7. Informe-Propuesta de concesión de la subvención y Disposición del Gasto suscrito por el responsable en la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica del área correspondiente.

8. Borrador del convenio en el que se instrumente la concesión de la subvención.

9. Informe de la Asesoría Jurídica sobre el convenio.

En los convenios se deberá detallar de forma específica los gastos del programa o actividad objeto de subvención que tengan la consideración de subvencionable.

Una vez fiscalizado favorablemente por la Intervención General, los decretos relativos a la Autorización y

Disposición del Gasto, debidamente firmados y registrados por la Secretaría General, deberán ser entregados a la Intervención General a efectos de la contabilización de las Fases correspondientes.

A efectos del Reconocimiento de la Obligación y pago de la misma se realizará la entrega a la Intervención General, además de la documentación señalada en los apartados anteriores, la siguiente:

1. Decreto de aprobación del convenio por el Alcalde.

2. Convenio firmado.

3. Informe-Propuesta Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago así como, la declaración por justificada la subvención y aprobación de la cuenta justificativa, suscrito por el responsable de la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica correspondiente suscrito por el responsable de la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica correspondiente.

4. Decreto del Alcalde sobre los términos anteriores.

Fiscalizado de conformidad la documentación anterior por la Intervención General se emitirá el correspondiente informe de fiscalización fase O y se remitirá el decreto a la Secretaría General para su firma.

Se podrá ordenar y expedir el pago con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado junto a los documentos establecidos en los apartados 5, 6, 7 y 8 de la fase de concesión de la subvención, y los apartados 4 y 5 de la fase relativa al Reconocimiento de la Obligación, sólo por las menciones referidas a la correcta justificación. La justificación se presentará en el plazo establecido en la bases de la subvención o en su defecto en el plazo de TRES MESES o, en todo caso, antes del 31 de diciembre.

No se admitirán como justificantes las dietas abonadas a deportistas, técnicos o directivos en razón de los servicios prestados a las entidades deportivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-

Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a dos de abril de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,
Airam del Pino Martel Guedes.

44.108

ANUNCIO

2.285

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A 3º EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BDNS (Identif.): 392189.

1. La presente convocatoria se regirá por el Reglamento para la Gestión y Aplicación de las prestaciones Individuales en las Áreas de 3º edad y discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, publicadas en el BOP de Las Palmas número 139, miércoles 30 de octubre de 2013.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a que las personas beneficiarias de las mismas tengan menos dificultades a la hora de conseguir su plena integración social, mejorando su calidad de vida.

3. Pueden solicitar estas ayudas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y residir en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

b) La renta per cápita no supere el SMI.

c) No percibir ayudas públicas o privadas, así como tratamientos públicos o subvencionados por el mismo concepto.

d) Cumplir con los requisitos estipulados para el tipo de prestación solicitada.

e) Presentar solicitud conforme modelo oficial.

f) Obtener la puntuación mínima establecida por aplicación del baremo.

g) En el caso de prestaciones individuales a personas con discapacidad, poseer el certificado de discapacidad vigente y emitido por el EVO del Gobierno de Canarias con un grado igual o superior al 33%.

h) En el caso de prestaciones individuales a 3º edad será necesario ser mayor de 60 años. No realizar actividad remunerada alguna. No tener reconocida o percibir ninguna clase de prestaciones de la Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes de ayuda se presentarán junto con la documentación requerida en las Oficinas del Registro del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o en el Departamento de Servicios Sociales, así como en cualquiera de las oficinas señaladas como registros oficiales.

5. La dotación económica para el año 2018 es de 10.000 euros, recogido en el presupuesto vigente de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES.

42.821

ANUNCIO

2.286

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018.

BDNS (Identif.): 392197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. BENEFICIARIOS:

Personas individuales o unidades familiares. Podrán ser personas beneficiarias de las Prestaciones de Emergencia los/as ciudadanos/as que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.

2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de San Bartolomé de Tirajana de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. No contar con recursos económicos suficientes que, a efectos de esta ordenanza, se determina por no superar el 50% del I.P.R.E.M de renta per cápita para las ayudas contempladas.

2. FINALIDAD:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales que otorgará el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen y tendrán carácter supletorio pudiéndose aplicarse a otros servicios de idéntica o similar naturaleza que carezcan de regulación específica.

3. BASES REGULADORAS:

https://www.maspalomas.com/images/stories/pdf/Ordenanzas/2016_04_25_Ordenanza_Regulador_Ayudas_Emergencia_.pdf

4. DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica esta convocatoria será de 132.965 euros que se imputará a la partida presupuestaria 2310.489.01.01 ayudas de emergencia social, del estado de gastos del presupuesto de San Bartolomé de Tirajana.

5. PLAZOS:

El plazo para las solicitudes es desde el día siguiente de su publicación en el BOP Las Palmas y hasta el 15 de diciembre del año 2018.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, Yurena Tejera Cruz.

43.634

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

2.287

A la vista de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento las Directivas del Parlamento Europea y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 y especialmente el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; se comunica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de marzo del actual, adoptó acuerdo respecto a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento, cualquiera que fuese el órgano de contratación actuante a los siguientes:

- PRESIDENTE: El Concejal Delegado del Área en que delegue cuando en la mesa se incluyan asuntos de su área.

Asimismo en caso de que en la mesa se incluyan asuntos que afecten a distintas áreas o que un solo asunto pudiera afectar a distintas áreas, presidirá el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno que comprende la materia de contratación.

- VOCALES:

- Sr./Sra. Concejal de Servicio de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal.

- Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial.

- Sr./Sra. Interventor.

- Sr./Sra. Secretario.

- El/La Jefe de Servicio del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- El/La Tesorero Municipal.

- El/La Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

- El Arquitecto Municipal, funcionario de carrera, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

Actuará como Secretario con derecho a voz pero no a voto un Funcionario de la Sección de Contratación Administrativa adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Jefe de Negociado de Contratación Administrativa.

SEGUNDO. En supuestos de vacante o ausencia del Presidente (Delegado del Área cuando en la mesa se incluya solo asuntos de su área), o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

Primer Suplente:

• El/La Concejal del Área del Régimen Interno que comprende la materia de contratación.

Segundo Suplente:

• El/La Concejal del Área de Desarrollo Territorial.

Tercer Suplente:

• El/La Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico.

TERCERO. Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada,

los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes:

- En caso del Sr./Sra. Concejal de Servicio de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal le sustituirá el/la Sr./Sra. Concejal de Servicio de Igualdad.

- En caso del Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial le sustituirá el/la Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos. En el caso del Sr./Sra. Interventor Municipal le sustituirá la Jefa de Negociado de Intervención, un Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial, siempre que sean funcionarios de carrera, adscrito/a al Departamento de Intervención.

- En caso del Sr./Sra. Secretaria General, le sustituirá la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. En este caso, en que actúe el/ la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación en sustitución de la Secretaria General será sustituida aquella, como vocal, por un/una Asesor Jurídico, funcionario de carrera, adscrito/a al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación Administrativa adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- El resto de vocales serán sustituidos indistintamente por los siguientes funcionarios de carrera:

* El/La Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía.

* El/La Jefe de Servicio de Rentas.

* El/La Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

* El/La Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO. Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Santa Lucía, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

43.866

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.288

Por Decreto de la Concejalía de Gobierno del Área de Recursos Humanos, número 807 de 05/03/2018, se aprobó la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de Médico de Empresa, con arreglo a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE EMPRESA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en interinidad de una plaza de Médico de Empresa, subescala técnica de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Telde, Grupo A - Subgrupo A1, puesto de la Relación de Puestos de Trabajo código PRL-F-MEEM, al existir vacante por jubilación del anterior titular, dándose uno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decretos Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición libre.

2. CONDICIONES GENERAL DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS/AS LOS/AS ASPIRANTES

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados

miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina o de Grado Universitario en Medicina y de Especialidad en Medicina del Trabajo, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de

Telde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen correspondientes a la cantidad de 25 euros. Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Telde y que estará a disposición de los/as aspirantes en las Oficinas Municipales en plaza San Juan 1. El impreso de autoliquidación podrá obtenerse también a través del Portal Web Ayuntamiento de Telde <http://telde.es/opencms/opencms/tramites/tramto>

presenciales/personal/. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las Entidades Bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso.

Asimismo, conforme al artículo 7 - beneficios fiscales de la citada Ordenanza Fiscal, estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. También estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda (apartados a y c) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.

2) Títulos exigidos o resguardos de haber abonado los derechos para su expedición.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse

en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas de Médico/a de Empresa. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes y documentación se presentarán de la siguiente forma:

a) En el registro general de documentos del M.I. Ayuntamiento de Telde, en formato papel por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de quince días, como máximo, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Telde y en www.telde.es la relación de admitidos/as y excluidos/as, así como la formación del Tribunal Calificador del concurso-oposición de referencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio. Para la realización de los ejercicios de oposición, el Tribunal Calificador deberá adoptar las

medidas oportunas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes.

Primer Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas y media, dos temas extraídos al azar del temario establecido en la presente convocatoria, uno del Bloque I y otro del Bloque II.

Segundo Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto/plaza objeto de la convocatoria.

FASE DE CONCURSO. El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos distintos, conforme a las siguientes bases. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 4 puntos.

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos:

1. Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses desempeñando un puesto con funciones propias de Medicina del Trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2. Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses desempeñando un puesto con funciones propias de Medicina del Trabajo en el sector privado, mediante contratación por cuenta ajena, efectuada por la empresa a la que preste servicios: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses desempeñando funciones en gestión de la prevención orientada a Medicina del Trabajo, no coincidentes con los apartados anteriores: 0,025 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Méritos académicos: hasta un máximo de 1 punto.

1. Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 0,40 puntos.

2. Otra licenciatura o Diplomatura en la misma área de conocimiento u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 0,30 puntos.

3. Por estar en posesión del título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Máster Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad en relación a las materias propias de medicina del trabajo, hasta un máximo de 0,40 puntos:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,20 puntos

- Duración de 300 ó menos horas lectivas: 0,10 puntos

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

c) Cursos y seminarios, congresos y jornadas: hasta un máximo de 1 punto.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la medicina del trabajo y prevención de riesgos laborales, específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

1. Por la participación como asistente. Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

2. Por la participación como ponente o por impartir un curso. Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 ó 0,010 puntos en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas cada día de curso.

Las materias de actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

Cursos, jornadas científicas o congresos relacionados con la Medicina en general.

Cursos, jornadas científicas o congresos relacionados con las especialidades de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, en particular.

Formación de formadores.

Formación en el manejo de programas informáticos: ofimática, Internet, correo electrónico.

Formación en la aplicación de programas preventivos y vigilancia de la salud.

Aquellas otras que el Tribunal estime que tiene relación directa con las funciones objeto de la plaza /puesto.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 18 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ" del primer apellido.

7. FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Funcionario/a de carrera (titular y suplente).

SECRETARIO: Funcionario/a de carrera (titular y suplente).

VOCAL: Tres funcionarios/as de carrera (titulares y suplentes).

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por la Alcaldía o Concejal/a que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos

Todos los vocales deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Publicas, y el Secretario actuará con voz y voto.

La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer un nivel de titulación igual q superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad. No podrán formar parte del Tribunal quien hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesores corresponderá a la Alcaldía o Concej/a que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos.

Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas y que difieran entre sí más de dos puntos. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos. Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, a la que se sumará la media aritmética de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la

aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor experiencia como médico especialista en medicina del trabajo en el sector público.
3. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Telde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasificará dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Departamento de Personal, calle Profesor Francisco Cruz número 7 -Telde, en el plazo de 20 días contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Títulos exigidos o resguardos del pago de los derechos de los mismos, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con los originales.

c) Juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Juramento o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Juramento o promesa de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Juramento o promesa de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país y fotocopia del mismo.

h) Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar. Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el TRLEBEP, aprobado por el R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Ley 2/87 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Organización Territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 5. El municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Especial referencia a la organización de los municipios de gran población.

Tema 6. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 7. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 8. Protocolo de actuación frente al acoso en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Telde.

Tema 9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde.

BLOQUE II

Tema 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y políticas de prevención.

Tema 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los empresarios, y de los trabajadores.

Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales y desarrollo reglamentario.

Tema 4. Condiciones de trabajo y riesgos laborales.

Tema 5. Técnicas de prevención de riesgos laborales. Principios de acción preventiva.

Tema 6. Organización de la prevención. Modalidades de la organización. Servicios de Prevención.

Tema 7. Organización de las Unidades de Vigilancia de la Salud en los Servicios de Prevención.

Tema 8. Vigilancia de la Salud en el medio laboral. Características generales. Tipos de reconocimientos médicos.

Tema 9. Enfermedades profesionales. Definición, clasificación y notificación.

Tema 10. Primeros auxilios. Organización de los primeros auxilios. Secuencias de actuación y formación en primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica.

Tema 11. Actuación preventiva de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 12. Accidentes de trabajo. Definición, notificación e investigación.

Tema 13. Incapacidad Temporal. Concepto. Prestaciones y gestión.

Tema 14. Incapacidad Permanente. Modalidades de incapacidad. Evaluación y declaración de Incapacidad Permanente en la Seguridad Social.

Tema 15. Absentismo laboral. Tipos. Gestión.

Tema 16. Maternidad. Prestaciones. Gestión.

Tema 17. Deontología médica y salud laboral: el secreto médico. La información y confidencialidad en la práctica de la Medicina del Trabajo. Aspectos éticos y legales.

Tema 18. Formación e información de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.

Tema 19. Promoción de la salud en el trabajo: programas de promoción de la salud. Actividades de educación para la salud.

Tema 20. Epidemiología: objetivos, tipos de estudios epidemiológicos en salud laboral. Estudios observacionales (cohortes y casos control).

Tema 21. Exposición al calor. Fisiopatología. Clínica y prevención.

Tema 22. Exposición al frío. Fisiopatología. Clínica y prevención.

Tema 23. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Agentes biológicos.

Tema 24. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Asma laboral.

Tema 25. Protocolo específico de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Dermatitis profesionales.

Tema 26. Riesgos psicosociales I: el estrés.

Tema 27. Riesgos psicosociales II: Burn out.

Tema 28. Riesgos psicosociales III: Mobbing

39.857

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

EDICTO

2.289

Rollo: Recurso de Suplicación 1.554/2017. Materia:

Derechos-Cantidad. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 355/2016-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Elisenda Rodríguez Tejera. Recurridos: María Estefanía Negrín Santana y Carlos Peña Linares. Abogadas: Marina Esther Domínguez Navarro y Minerva del Cristo Santana González.

Doña Isabel Morales Mirat, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación, número 1.554/2017, seguido ante esta Sala por María Estefanía Negrín Santana, contra María Estefanía Negrín Santana y Carlos Peña Linares, sobre Derechos-Cantidad, con fecha 19 de febrero de 2018, se dictó Sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva constan del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2018.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Iltmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Javier Ramón Díez Moro, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación número 1.554/2017, interpuesto por Elisenda Rodríguez Tejera, frente a la Sentencia 202/2017 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria dictada en los Autos Número 355/2016-00 en Reclamación de Derechos-Cantidad siendo Ponente el Iltmo. Sr. don Javier Ramón Díez Moro.

FALLO: Declaramos la nulidad de la Sentencia de fecha 27/06/2017 dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria en los Autos de Juicio número 355/2016, a fin de que por el Juzgado de instancia se dicte nueva Sentencia en la que, con libertad de criterio, se resuelva sobre las cuestiones jurídicas planteadas con los litigantes en el presente procedimiento, todo ello conforme a lo indicado en el Fundamento de Derecho 2º de la presente resolución.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para

Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas número 3537/0000/66/155417 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a doña María Estefanía Negrín Santana, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Sala de lo Social

EDICTO

2.290

Rollo: Recursos de Suplicación 1.574/2017. Materia: Derechos-Cantidad. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 574/2016-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Recurrentes: Multiservicios Aeroportuarios, S.A. y Clece, S.A. Recurridos: Petrocleaning, S.A., Soldene, S.A., María Begoña Viñoly Betancort, Swissport Spain Aviation Services Lanzarote, S.L.U., Urbaser, S.A., Limpair, S.A. y Fogasa. Abogados: Francisco Navarro Sanz, Natividad Pérez Cubas y José Alberto Rodríguez Llorente.

Doña Isabel Morales Mirat, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación, número 1.574/2017, seguido ante esta Sala por Limpair, S.A., contra Petrocleaning, S.A., Soldene, S.A., Fogasa, Swissport Spain Aviation Services Lanzarote, S.L.U., Multiservicios Aeroportuarios, S.A., Urbaser, S.A., Limpair, S.A. y Clece, S.A., sobre Derechos-Cantidad, con fecha 19 de febrero de 2018, se dictó Sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2018.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Javier Ramón Díez Moro, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA

En los Recursos de Suplicación número 1.574/2017, interpuesto por Clece, S.A. y Multiservicios Aeroportuarios, S.A., frente a la Sentencia 180/2017 del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife dictada en los Autos número 574/2016-00 en Reclamación de Derechos-Cantidad siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Javier Ramón Díez Moro.

FALLAMOS: Desestimar los Recursos de Suplicación respectivamente interpuestos por Clece, S.A. y por

Multiservicios Aeroportuarios, S.A. frente a la Sentencia de fecha 30/08/2017 dictada por Juzgado de lo Social Numero Uno de Arrecife en los Autos número 574/2016 de dicho Juzgado, Sentencia que confirmamos.

Se imponen las costas de su recurso a la empresa Multiservicios Aeroportuarios, S.A., incluidos los honorarios de la Letrada que impugnó dicho recurso, y que se fijan en la suma de 800 euros.

Se decreta la pérdida de los depósitos efectuados por ambas empresas recurrentes, a los que se dará el destino legal una vez que sea firme esta resolución.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas número 3537/0000/66/157417 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal

y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Limpair, S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.068

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

2.291

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 646/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Vicente Cruz Galván. Demandados: Servifonia Plus, S.L. y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros. Codemandado: Bull Hotels, S.L. Abogado: José Alexis Rivero González.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 646/2017, a instancia de Vicente Cruz Galván contra Servifonia Plus, S.L., Bull Hotels, S.L. y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros se ha dictado Sentencia de 15 de marzo de 2018 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servifonia Plus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.976

EDICTO**2.292**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 59/2018.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Boris Cruz Mayorga. Demandados: Ennedy Tuscany, S.L.U., Explotaciones Bravo de Restauración, S.L. y Fogasa. Abogado: Fernando Suárez Sánchez.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 59/2018, a instancia de Boris Cruz Mayorga contra Ennedy Tuscany, S.L.U., Explotaciones Bravo de Restauración, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 15 de marzo de 2018 contra la que cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ennedy Tuscany, S.L.U. y Explotaciones Bravo de Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.977

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE ARRECIFE****EDICTO****2.293**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 100/2017. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: José Manuel Guerra Mejías. Ejecutados: Eiffage Energía, S.L. y Fogasa. Abogada: Natividad Pérez Cubas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al número 00/2017, a instancia de José Manuel Guerra Mejías contra Eiffage Energía, S.L. se ha dictado Auto de 20 de marzo de 2018 cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de José Manuel Guerra Mejías contra Eiffage Energía, S.L., por un principal de 18.861,12 euros, más 1.886 euros de intereses provisionales y la de 1.886 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial en la base de datos de las entidades financieras adheridas al convenio firmado con el C.G.P.J. de la Administración Tributaria, DGT y del servicio CORPME.

Se significa a la ejecutada que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la c.c.c. 5637 0000 64 0100 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 5637 0000 64 0100 17.

Y Decreto de fecha 20 de marzo de 2018 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- Se decreta, hasta cubrir la cantidad de 22.633,12 euros (18.861,12 euros de principal, más 1.886 euros de intereses provisionales y 1.886 euros de costas provisionales), el embargo de las cantidades y cualquier otro producto financiero que la ejecutada Eiffage Energía S.L. tuviere en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banco Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

- Practíquense las actuaciones de averiguación de bienes previstas en los artículos 250 y concordantes de la L.R.J.S., recabándose en caso necesario la información necesaria a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial.

- Se requiere a la parte ejecutada, conforme establece el artículo 589 de la LEC, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación ante este Juzgado de los bienes de su propiedad que posea, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, incluya en ella bienes que no sean

suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, se le podrá sancionar por desobediencia grave, incluso mediante imposición de multas coercitivas periódicas que a tal efecto se impongan.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, en la c/c 5637 0000 64 0100 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 5637 0000 64 0100 17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eiffage Energía, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.964

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

2.294

Procedimiento: Despidos Ceses en General 580/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Dolores Carmen Duque Betancor. Demandados: Pizzas Paraíso 2015, S.L.U. y Fogasa. Abogado: José María Ávila Sánchez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 580/2017 a instancia de Dolores Carmen Duque Betancor contra Pizzas Paraíso 2015, S.L.U. se ha dictado Sentencia (13/03/18) contra la que cabe recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pizzas Paraíso 2015, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.087

EDICTO

2.295

Procedimiento: Despidos Ceses en General 378/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Daniel Vega Cedrés. Demandados: Massimo Di Mauro y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 378/2017 a instancia de Daniel Vega Cedrés contra Massimo Di Mauro se ha dictado Sentencia (13/03/18) contra la que cabe recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Massimo Di Mauro, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.089

EDICTO

2.296

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

15/2018. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Manuel Díaz Duque. Ejecutados: Gespocan 1997, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 15/2018-TR a instancia de Manuel Díaz Duque contra Gespocan 1997, S.L. se ha dictado Auto de Aclaración con fecha 15/03/18 del Auto de fecha 05/03/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.100

EDICTO

2.297

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 871/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Toader Budurlean. Demandados: Espectáculos Boreal, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Juan Ramón Luján Perera.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 871/2016, a instancia de Toader Budurlean contra Espectáculos Boreal, S.L.U. se ha dictado Sentencia de fecha 13/03/18 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espectáculos Boreal, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN INR

2.298

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 43/2018. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutantes: Silvia Alonso de Vega, Ana Belén Pla Gómez y Rossana Fiorentino. Ejecutados: Fogasa y Grupo Gelas Peluquerías, S.L. Abogado: Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 22/03/2018 y se cita a Grupo Gelas Peluquerías, S.L., a fin de que asista a Incidente de No Readmisión que se celebrará el día 12.06.18, a las 08:55 horas, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se celebrará el acto en su ausencia. Las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, haciéndole saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste órgano judicial.

Notificación:

- Parte Dispositiva del Auto de fecha 22/03/2018:

ACUERDO

Se despacha ejecución a instancia de Silvia Alonso de Vega, Ana Belén Pla Gómez y Rossana Fiorentino, contra Fogasa y Grupo Gelas Peluquerías, S.L., para

el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290-0000-64-0043-18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerda, manda y firma, don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, Doy fe.

- Diligencia de Ordenación de fecha 22/03/2018:

En Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2018.

Tal y como se ha acordado en auto de la fecha del presente, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 12.06.18, a las 08:55 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia, sirviendo la notificación de la presente como citación al acto señalado.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y de citación en legal forma, a Grupo Gelenas Peluquerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.227

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.299

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 475/2017. Materia: Despido. Demandantes: Omar Raji El Aoud y Saika Abdesalam. Demandados: Negocios 35, S.L. y Fogasa.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 475/2017, en materia de Despido, a instancia de Omar Raji El Aoud y Saika Abdesalam, contra Negocios 35, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.05.18, a las 08:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Negocios 35, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Puerto del Rosario, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.935

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

2.300

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: María de los Ángeles Mújica Ávila. Ejecutados: Fogasa y Marco Antonio Álamo Morales. Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado como Ejecución 41/2018, a instancia de María de los Ángeles Mújica Ávila contra Marco Antonio Álamo Morales se ha dictado Auto de fecha 16-03-2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de María de los Ángeles Mújica Ávila contra Marco Antonio Álamo Morales, por un principal de 812,80 euros, más el interés de mora del 10% de dicha cantidad más 105,66 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto clave 2290 0000 64 0043 18.

Así lo acuerda, manda y firma por don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marco Antonio Álamo Morales, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.053

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

2.301

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 39/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Esther Martín Bermúdez. Ejecutados: Fogasa y Marco Antonio Álamo Morales. Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado como Ejecución 39/2018, a instancia de Esther Martín Bermúdez contra Marco Antonio Álamo Morales se ha dictado Auto de fecha 16-03-2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Esther Martín Bermúdez contra Marco Antonio Álamo Morales, por un principal de 812,80 euros, más el interés de mora del 10% de dicha cantidad más 105,66 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto clave 2290 0000 64 0039 18.

Así lo acuerda, manda y firma por don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marco Antonio Álamo Morales, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.056

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.302

Procedimiento: Ejecución 96/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: José Fabio Calle Florez. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por la Iltrma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra José Fabio Calle Florez, sobre Jura de Cuentas, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2017.

1. Con el escrito del Abogado don Domingo Tarajano Mesa al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido José Fabio Calle Florez los devengados en el Procedimiento número 758/2011, Ejecución número 96/2012, fórmense Autos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague la suma reclamada de 472 euros, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

3. Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de DIEZ DÍAS, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, así mismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2018.

El anterior escrito con número de registro de entrada 666/18, presentado por el Letrado don Domingo Tarajano Mesa, en su propio nombre y representación, se une a los Autos de su razón, dándose a la copia su destino legal.

Vistas las manifestaciones contenidas en el mismo, desconociendo el Letrado reclamante otro domicilio del demandado José Fabio Calle Florez y siendo igualmente negativa la averiguación domiciliaria del mismo efectuada a través del Punto Neutro Judicial, obrante en Autos, se acuerda practicar las notificaciones dirigidas a dicha parte, por medio de Edictos.

Respecto a lo interesado en el apartado segundo del escrito, no procede acceder a lo solicitado por no tratarse del momento procesal oportuno, encontrándose pendiente de notificación al demandado la resolución por la que se le requiere a fin de que abone o impugne la minuta reclamada.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Fabio Calle Florez, con domicilio desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

2.303

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 137/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Óscar Yeray Miguel Martín. Demandados: Fogasa y Vehículos Santa Fe, S.L.

Don David Peña Núñez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 137/2016, a instancia de Óscar Yeray Miguel Martín contra Vehículos Santa Fe, S.L. se ha dictado Decreto de Reapertura de la Ejecución de 19/03/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vehículos Santa Fe, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.112

EDICTO

2.304

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 57/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lilia Díaz González. Demandados: Maspalomas Lago Sociedad Explotación, S.L. y Fogasa. Abogada: Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Don David Peña Núñez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 57/2017, a instancia de Lilia Díaz González contra Maspalomas Lago Sociedad

Explotación, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 19.03.2018, de subrogación del Fogasa, y se hace saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3499 0000 64 0057 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maspalomas Lago Sociedad Explotación, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.115

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.305

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.060/2010. Materia: Jubilación. Demandante: José Manuel Sampedro Caneda. Demandados: Instituto Social de la Marina, Ganges Seis, S.A., José Abrales Muñoz y Hermanos, Vasamsa Uno, S.A., Pesca Cisne, S.A., La Sociedad Infitco LTD, Promarca, S.L., Criland, S.A., La Sociedad Australiana de Pesca, S.A. y Escuela Náutica Pesquera Almirante Nieto Antúnez. Abogada: María del Carmen Troya Déniz.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.060/2010, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Manuel Sampedro Caneda, contra La Sociedad Infitco LTD y Promarca, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.10.18, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Sociedad Infitco LTD y Promarca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

42.859

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.306

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 124/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Patrick Herve Cosson. Demandados: Kitzya, S.L. y Fogasa. Abogada: Carmen Yolanda Rodríguez Escobar.

Don David Peña Núñez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 124/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Patrick Herve Cosson, contra Kitzya, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que

tendrá lugar el próximo día 22.05.18, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kitzya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.939

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

2.307

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Graciela Acosta Fajardo. Ejecutados: Italcánarias Servicios Canarias 2011, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Carlos Sosa Reyes.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2018, a instancia de Graciela Acosta Fajardo contra Fogasa e Italcánarias Servicios Canarias 2011, S.L. se ha dictado Auto y Diligencia de fecha 21/03/18, contra los cuales cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Italcánarias Servicios Canarias 2011, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.125

EDICTO

2.308

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 34/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Cristian Jesús Santana Viera. Demandados: Fogasa y Gespocan 1997, S.L. Abogada: Lidia Hernández Hernández.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 34/2018, a instancia de Cristian Jesús Santana Viera contra Gespocan 1997, S.L. se ha dictado Auto de fecha 19/03/18 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARUCAS

EDICTO

2.309

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000646/2011.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DON PEDRO SUÁREZ HERNÁNDEZ. Abogado: DON MARCOS GABRIEL DÍAZ REYES. Procurador: DON FRANCISCO JOSÉ QUEVEDO RUANO.

Doña Raquel Hernández Viñoly, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arucas.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN, 0000646/2011, a instancia de DON PEDRO SUÁREZ HERNÁNDEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

RÚSTICA. En el término municipal de Tejeda, donde llaman Alpender de la Tosca, trozo de terreno de labradío.

Tiene una superficie de 100,02 metros cuadrados.

LINDA: Al Norte, con camino de Los Llanos; Sur, con Camino Real; Naciente, con propiedad de don Antonio López Almas, actualmente con don Lorenzo Suárez Hernández; Poniente, con Camino Real.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arucas, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

42.862

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1